

MARTES, 22 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 56

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2011-3696** *Resolución aprobando el deslinde del monte Escajadillo y la Ría, número 145 de los de Utilidad Pública de Cantabria, en el término municipal de Soba*

Considerando, a los efectos del artículo 21.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y de los artículos 69.1, 71, 72 y 75 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que el monte "Escajadillo y la Ría", número 145 de los de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Astrana y sito en el Término Municipal de Soba, está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria como Tomo 296, Libro 132, Folio 107, Finca 11.957, inscripción 1ª del archivo.

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, que establece la competencia de dicha Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 80.1 del Reglamento de Montes, por el que el deslinde de los montes catalogados podrá acordarse, de oficio, por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Examinado el expediente de realización del deslinde del monte "Escajadillo y la Ría", n.º 145 de los de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se observan cumplidos todos los trámites reglamentariamente establecidos, incluido el Informe del Jefe del Servicio de Montes, tal como obliga el artículo 125 del Reglamento de Montes.

#### RESUELVO

Primero. Que se apruebe el deslinde del monte "Escajadillo y la Ría", número 145 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, situado en el término municipal de Soba y perteneciente al pueblo de Astrana, de acuerdo con las Actas, Registro topográfico y Plano que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Cantabria.

Provincia: Cantabria.

Núm. del Catálogo: 145.

Nombre: Escajadillo y la Ría.

Término Municipal: Soba.

Pertenencia: Al pueblo de Astrana.

Límites:

Parcela 1:

Norte: Con el Monte de Utilidad Pública "Peña Vallina", n.º 143 del Catálogo perteneciente al pueblo de Aja.

CVE-2011-3696

MARTES, 22 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 56

Este: Con el Monte de Utilidad Pública "La Ría", n.º 154 del Catálogo perteneciente al pueblo de San Martín, fincas de particulares y terrenos pertenecientes al pueblo de San Martín.

Sur: Fincas de particulares de Astrana.

Oeste: Con el Monte de Utilidad Pública n.º 165 "Acefrico y La Calera", de la pertenencia del pueblo de Villaverde y con el Monte de Utilidad Pública "Asón y Saco", n.º 156 del Catálogo perteneciente al pueblo de Asón.

Enclavados:

El enclavado A limita por sus cuatro vientos con el monte de U. P. n.º 145.

Cabida total del monte.

—Parcela 1: 441,333 ha.

CABIDA TOTAL: 441,333 ha.

Cabidas de los enclavados:

—Enclavado A: 1,600 ha.

TOTAL: 1,600 ha.

Perímetros exteriores del monte:

Parcela 1: 15.490,333 m.

Perímetros de los enclavados:

Enclavado A: 544,397 m.

Especies: Roble (*Quercus* sp), haya (*Fagus sylvatica*), castaño (*Castanea sativa*), acebo (*Ilex aquifolium*), aliso (*Alnus glutinosa*), avellano (*Corylus avellana*), abedul (*Betula pubescens*), sauces (*Salix* sp.), árgoma (*Ulex europaeus*), brezo (*Erica* sp.), helecho (*Pteridium aquilinum* et al) y pastos.

Servidumbres: Caminos vecinales y franja de 5 m. en las márgenes fluviales.

Otras características: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Ramales el 18 de diciembre de 1961 (tomo 296, libro 132, folio 107, finca 11.957, inscripción 1.ª).

Segundo. Que se declaren atribuidas al monte las fincas siguientes:

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 1.034,5694 ha. Se corresponde con la parcela catastral 1 del polígono 26. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye parcialmente al monte en una superficie de 3,7090 ha.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 242,6035 ha. Se corresponde con la parcela catastral 1 del polígono 25. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye parcialmente al monte en una superficie de 83,4647 ha.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 244,3042 ha. Se corresponde con la parcela catastral 1 del polígono 21. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye parcialmente al monte en una superficie de 2,5344 ha.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 56

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 333,9983 ha. Se corresponde con la parcela catastral 1 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye parcialmente al monte en una superficie de 236,2182 ha.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 1,8450 ha. Se corresponde con la parcela catastral 198 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 2,3531 ha. Se corresponde con la parcela catastral 8 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 6,5630 ha. Se corresponde con la parcela catastral 7 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 8,7397 ha. Se corresponde con la parcela catastral 4 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 5,6252 ha. Se corresponde con la parcela catastral 44 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 5,7252 ha. Se corresponde con la parcela catastral 45 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 5,3068 ha. Se corresponde con la parcela catastral 43 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 1,4647 ha. Se corresponde con la parcela catastral 42 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 2,7232 ha. Se corresponde con la parcela catastral 41 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 0,9172 ha. Se corresponde con la parcela catastral 39 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 1,7537 ha. Se corresponde con la parcela catastral 26 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 0,1214 ha. Se corresponde con la parcela catastral 5 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 56

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 0,1755 ha. Se corresponde con la parcela catastral 40 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 0,5640 ha. Se corresponde con la parcela catastral 38 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 0,2245 ha. Se corresponde con la parcela catastral 10 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 4,5539 ha. Se corresponde con la parcela catastral 59 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye parcialmente al monte en una superficie de 2,2131 ha.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 0,7540 ha. Se corresponde con la parcela catastral 55 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 0,8835 ha. Se corresponde con la parcela catastral 33 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 35,2055 ha. Se corresponde con la parcela catastral 60 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye parcialmente al monte en una superficie de 32,744 ha.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 3,8221 ha. Se corresponde con la parcela catastral 65 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 3,6411 ha. Se corresponde con la parcela catastral 66 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 2,6647 ha. Se corresponde con la parcela catastral 54 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 1,5449 ha. Se corresponde con la parcela catastral 53 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 5,6726 ha. Se corresponde con la parcela catastral 51 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 4,4091 ha. Se corresponde con la parcela catastral 50 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 56

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 4,1790 ha. Se corresponde con la parcela catastral 36 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 2,2820 ha. Se corresponde con la parcela catastral 37 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye totalmente al monte.

Finca rústica del pueblo de Astrana, con una superficie de 9,5132 ha. Se corresponde con la parcela catastral 9010 del polígono 22. Se encuentra contenida en la finca registral 11.957 y se atribuye parcialmente al monte en una superficie de 6,5951 ha.

Tercero. Que se reconozcan poseídos el particular que se relaciona a continuación respecto al enclavado descrito en el apartado primero.

Enclavado A, "La Tejera o Espinalagua": Don Manuel Maza Rasines.

Cuarto. Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

Quinto. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de U.P. de Cantabria.

Sexto. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Séptimo. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo. Las demandas relativas al dominio, la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, podrán presentarse ante la jurisdicción civil en los términos y plazos regulados en ésta.

Santander, 27 de diciembre de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

Santander 7 de marzo de 2011.  
La directora general de Biodiversidad,  
M.<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/3696

CVE-2011-3696